



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-335-13-

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-008-11**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos, adquisiciones de bienes y servicios, plan operativo anual y regularizaciones de recursos del proyecto “Mejora de la producción potencial del Café Gourmet en los países Centroamericanos”, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones ó actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones ó actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar el cumplimiento, efectividad y confiabilidad del sistema de control interno; **B)** Comprobar el cumplimiento de los preceptos establecidos en el Convenio de Cooperación Financiera, firmado entre el Instituto Agronómico Per L’Oltamare (IAO) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y que las operaciones registradas en el sistema SIGFA, estén soportadas con documentación suficiente y competente; **C)** Comprobar la razonabilidad de los saldos de ingresos y gastos, verificando que las partidas contables se hayan



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-335-13-

registrado de conformidad a los principios de contabilidad gubernamental, ó en su defecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados y; **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó un (01) hallazgo de control interno consistente en: Inconsistencias del nombre del proyecto en los documentos que soportan gastos, plan operativo anual, reporte del sistema y cuentas bancarias.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-008-11**, emitido por la unidad de auditoría interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos, adquisiciones de bienes y servicios, plan operativo anual y regularizaciones de recursos del proyecto “Mejora de la producción potencial del Café Gourmet en los países Centroamericanos” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-335-13-**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840), de las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-